



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, **2 4 MAY 2013**

VISTO: El pedido de prórroga formulado mediante Nota Nº 0775 Letra IPV (P) por el Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Ing. Roberto F. LORENTE en relación a los requerimientos efectuados a través de la Nota TCP-VL Nº 785/2013 en el marco del expediente del registro de ese Instituto Nº 2346/12, caratulado: "S/ OP. DE FINANC RESL REGL Nº 146/12 SRA. OLIVA NORMA ISABEL – SR. D'ANDREA EDUARDO HUMBERTO – DOM: EL MAITEN Nº 1162 – SECC F-MZO 29-PARC 29", y

CONSIDERANDO:

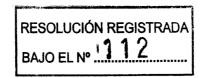
Que en función de la observación formulada por la Auditora Fiscal en el marco del control preventivo, relativa a la necesidad de acreditar la situación económica desfavorable de los aspirantes a créditos del IPV en el marco de las Resoluciones IPV N° 146 y 138 y lo relativo al límite de metros cuadrados a cubrir con aquéllos, se le requirió al Vicepresidente que efectuara las aclaraciones del caso, dado que ello no surgía del dictamen emitido por su servicio jurídico, ni del informe del área social del IPV, así como tampoco de la normativa que rige la materia.

Que en orden a dar respuesta al mismo se le otorgó un plazo de cinco días desde la notificación de la Nota TCP-VL N° 785/2013, lo que ocurrió el 17/05/2013. Así las cosas, con fecha 21 de mayo del corriente ingresó a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 0775 Letra IPV (P), por la que el Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Ing. Roberto F. LORENTE, efectuó un pedido de prórroga de diez (10) días, toda vez que para dar respuesta a la información solicitada debía dar intervención a la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Notariales y remitir las actuaciones a Río Grande para la correspondiente intervención de las Áreas Técnicas y Social.

Que en cuanto a la concesión de prórrogas, la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 63 que: "Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer una prórroga por el tiempo razonable que considere mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria será









Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

irrecurrible. El pedido de prórroga del plazo no suspende el cómputo de los términos".

Que se encuentran acreditados los recaudos dispuestos normativamente para el otorgamiento de prórrogas.

Que la presente se emite con el quórum previsto por el Art. 27 de la Ley Provincial Nº 50, por la ausencia del Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO atento lo expuesto en la Resolución Plenaria Nº 102/2013.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial 141 y artículos 15 inc. c) y 27 de la Ley Provincial Nº 50

Por ello.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar al Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Ing. Roberto F. LORENTE, en razón del pedido de prórroga solicitado y lo informado mediante Nota Nº 0775 Letra IPV (P), un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar respuesta íntegra al requerimiento formulado mediante la Nota TCP-VL Nº 785/2013.

ARTICULO 2º: Hacer saber al Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Ing. Roberto F. LORENTE, que notificado de la presente y vencido el plazo otorgado sin que se cumpla con el requerimiento efectuado en el artículo anterior, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°.- Notificar al Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Ing. Roberto F. LORENTE, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 1 12

Dr. Miguel LONGHITANO VÓCAL ABOGADO

ál de Cuentas de la Provincia

> ugo Sebastián PANI cal Contador RESIDENTE